

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA-1096-2015**

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL NOVENTA Y SEIS, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 9 horas con 30 minutos del viernes 21 de agosto del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García, quien preside; Diego A. Morales Rodríguez, miembros titulares. Víctor Julio Madriz Obando y Sandra María Barboza Sancho en calidad de miembros titulares.

Reglamentariamente hay quórum.

Ausente con justificación: Rafael López Alfaro

### **Puntos de la agenda**

1. Lectura y aprobación del acta 1095-2015.
2. Correspondencia.
3. Proceso electoral de la Asamblea Universitaria Representativa.
4. Varios.
5. Seguimiento a los cambios propuestos en el Reglamento Electoral Universitario, Estatuto Orgánico y Estatuto Personal.

Se aprueba los puntos de la agenda

### **Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1095-2015**

Se da lectura del acta 1095-2015.

### **Se acuerda**

1. Aprobar el acta sin modificaciones.

### **Artículo II. Correspondencia.**

1. Se da lectura de **oficio CR.2015.665** del 18 de agosto de 2015 remitido por la señora Theodosia Mena Valverde, a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefa de Recursos Humanos con copia al TEUNED, donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 18752015, Artículo III, celebrada el 17 de agosto de 2015 sobre nota TEUNED.310.2015 con fecha 11 de agosto, 2015 suscrita por la señora Gisselle Gomez Avalos, Secretaria TEUNED sobre acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en sesión ordinaria 1094-2015, Art. III, punto 1), del 11 de agosto del 2015 sobre solicitud de creación de plaza, Auxiliar Administrativo II, con el fin de brindar apoyo administrativo y de otras funciones propias del puesto que a la letra dice:

“SE ACUERDA:

Trasladar el oficio TEUNED.310.2015 a la Mag. Ana Lorena Carvajal, Jefa a.i. Oficina Recursos Humanos con el fin de realizar el estudio correspondiente.”

### **Se acuerda**

1.1 Tomar nota.

2. Se da lectura del **oficio CR.2015.666** del 18 de agosto de 2015 remitido por la señora Theodosia Mena Valverde, sobre acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría de en sesión No. 18752015, Artículo III-A, celebrada el 17 de agosto de 2015 en respuesta a la nota TEUNED.311.2015 con fecha 11 de agosto del 2015, suscrita por la señora Gisselle Gómez Avalos, Secretaria TEUNED referente al acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1087-2015, Art. II, punto 16) celebrada del 10 de julio del 2015 sobre solicitud de dos espacios en el parqueo, que a la letra dice:

“Se está en proceso de reestructuración de parqueo a raíz de la futura construcción del edificio I+D y el Programa de Teletrabajo.

SE ACUERDA:

Dejar pendiente de momento hasta tanto se tenga resuelto la situación en proceso.”

### **Se acuerda**

2.1. Tomar nota y quedar a la espera de la resolución.

3. Se da lectura del **Oficio CU-2015-468** con fecha 17 de agosto del 2015 remitido por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría Consejo Universitario donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2453-2015, Art. II, inciso 14) celebrada el 13 de agosto del 2015 sobre el oficio TEUNED 0305-2015 del 07 de agosto del 2015 (REF. CU-547-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1091-2015, del 31 de julio del 2015, en relación con la programación para la elección de las personas representantes a la Asamblea Universitaria Representativa por los sectores profesional, administrativo, centros universitarios y jornada especial.

“SE ACUERDA:

Da por recibida la información enviada por el Tribunal Electoral Universitario, sobre la programación para elección de miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

Informar al TEUNED que la Comisión de Asuntos Jurídicos está analizando en forma prioritaria la solicitud de reforma del Reglamento Electoral Universitario. No obstante, será difícil aprobar una reforma

antes del 21 de setiembre, por cuando se requiere hacer la consulta institucional.

#### ACUERDO FIRME

Asimismo, se da lectura del oficio **CU.CAJ-2015-025** del 20 de agosto del 2015 enviado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario donde se acuerda invitar al TEUNED a sesión de dicha comisión el día miércoles 26 de agosto de 2015 a las 10:45 a.m. con el fin de conocer las motivaciones de la solicitud de reforma a los artículos 37 y 66 del Reglamento Electoral Universitario.

#### Considerando

a). La invitación realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario para analizar la reforma a los artículos 37 y 66 del Reglamento Electoral Universitario.

#### Se acuerda

3.1. Agradecer y atender la invitación realizada a este Tribunal por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

3.2. Designar a los miembros de este Tribunal Evelyn Siles García, Rafael López Alfaro, Gisselle Gómez Ávalos, Diego A. Morales Rodríguez y Víctor Julio Madriz Obando para que asistan a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### ACUERDO FIRME

Se incorpora a la sesión la señora Gisselle Gómez Ávalos a las 10 horas.

4 . Se da lectura del correo enviado por la señora María Gabriela Ortega Marín el miércoles 19 de agosto de 2013 en relación con el acuerdo de la sesión ordinaria TEUNED 1095-2015 del martes 18 de agosto del corriente.

“... quisiera solicitarles con todo respeto, dado que mi función es brindar un servicio de asesoría en el área de divulgación y comunicación, que analicen el gasto que esto representa para la institución sin ningún resultado tangible.

Como ustedes bien saben, esta información es solo de interés institucional, la **Asamblea Universitaria Representativa** es el mayor órgano de la institución y está conformado por funcionarios de todos los sectores que integran la universidad y los estudiantes, hasta donde yo sé, no se admiten miembros externos, por lo que no le veo el sentido de emitir dos publicaciones en medios masivos nacionales. Una media página en la Nación cuesta alrededor de ¢1.650.000.00 y la página completa (si fuera el caso) cuesta un poco más de ¢4 millones, pr darles un ejemplo.

Por lo que quisiera pedirle que analizaran la utilidad real de esta publicación, debido a la magnitud del gasto a realizar. En sustitución de esto les puedo sugerir otras alternativas de comunicación que son más directas, como son el correo interno, el facebook institucional (con casi 50.000 seguidores), sobre todo nuestra población estudiantil y el envío de un mensaje por celular a la base de datos de los estudiantes. En todo caso respeto el criterio del Tribunal y ustedes me indican si todavía quieren la(s) publicaciones.”

### **Considerando**

a) Las recomendaciones presentadas por la señora María Gabriela Ortega Morgan, jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

b) Este Tribunal es consciente del gasto económico que conllevan los procesos electorales para la institución así como del principio de economía electoral.

### **Se acuerda**

4.1. Aceptar las recomendaciones realizadas por la señora María Gabriela Ortega Morgan y dejar sin efecto el acuerdo Artículo III punto 1.2 de la sesión 1095-2015 sobre la publicación de la convocatoria a la AUR en diarios de circulación nacional, para la elección de miembros representantes por el sector Jornada Especial.

4.2. Solicitar a la señora María Gabriela Ortega Morgan se realice de parte de la dependencia a su cargo, utilice todos los medios de comunicación masiva institucionales a su disposición para garantizar la efectiva convocatoria a los miembros del sector Jornada Especial, sector que interesa a este Tribunal participe en el proceso electoral de su sector, el cual es diferenciado del resto de sectores de la AUR, según lo establecido por el artículo 66 del Reglamento Electoral y hasta tanto no reciba reformas.

4.3. Indicar a la señora María Gabriela Ortega Morgan el sector Estudiantil no será parte de los sectores que se convocarán a los procesos electorales programados para el III cuatrimestre del 215.

### **ACUERDO FIRME**

Se retira de la sesión la señora Evelyn Siles García a las 10:50 a.m. Preside el señor Diego A. Morales Rodríguez. La sesión se suspendió a las 11:15 a.m.

### **Artículo III. Proceso electoral de la Asamblea Universitaria Representativa.**

1. Divulgación de la convocatoria a elecciones de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa por el sector profesional, administrativo, jornada especial y centros universitarios.

Se comenta sobre los aspectos relacionados con la divulgación del proceso electoral, especialmente con sector jornada especial.

#### **Se acuerda**

- 1.1. Solicitar a las direcciones de escuela un espacio al TEUNED en el próximo Consejo de Escuela para un espacio de información cívica electoral relacionado con la convocatoria a elecciones de la Asamblea Universitaria Representativa, por el sector jornada especial.
  - 1.2. Solicitar al señor Rafael Palma Obando, Presidente de la Asociación de Tutores para que divulgue la información de la convocatoria.
2. Conformación de Juntas Receptora de Votos

Se comenta sobre la fecha en que se debe tener la recepción de las Juntas Receptora

#### **Se acuerda**

- 2.1. Incorporar al calendario electoral de las elecciones a representantes de la Asamblea Universitaria Representativa las siguientes actividades.

Envío de correo al cuerpo de Delegados Electorales para que inicien la conformación de las Juntas Receptora de Votos el **martes 22 de setiembre** del corriente.

Recepción de boletas de conformación de las Juntas Receptora de Votos: **del 30 de setiembre al 14 de octubre de 2015**

Aprobación de Juntas Receptora de Votos en sesión del órgano el 20 de octubre de 2015.

Se reinicia la sesión a las 1: 15 p.m.

3. Preparación de material electoral para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa por el sector centros universitarios: **lunes 26 y martes 27 de octubre de 2015.**

Se comenta acerca de la logística a seguir por el TEUNED, para la entrega del material electoral en los centros universitarios para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa por el sector centros universitarios.

#### **Considerando**

- a. El Procedimiento sobre la seguridad para el traslado, ubicación y custodia del material electoral, punto 4 del apartado **Pasos para la preparación, traslado**

**y custodia del material electoral a los centros de votación** que a la letra dice:

“4. Para el envío del material electoral a cada de los centro de votación el TEUNED dispondrá forma y lugar para hacerle entrega al cuerpo de delegados electorales de los sacos electorales de seguridad con el material, el cual irá acompañado de un acta donde conste la cantidad de papeletas electorales enviadas, las actas y los padrones electorales.”

<b>*****ENVÍO DEL MATERIAL ELECTORAL*****</b>		
<b>Encuentro</b>	<b>Fechas</b>	<b>Encargados</b>
<b>Zona Sur</b> <b>Ciudad Neilly</b> (CEU Ciudad Neilly, San Vito y Osa)	Miércoles 28 de octubre	<b>Grupo 1:</b> Sandra Barboza Sancho y Victor Madriz Obando
<b>Chorotega</b> <b>Nicoya</b> (CEU Nicoya, Santa Cruz y Jicaral)	Miércoles 28 de octubre	<b>Grupo 2:</b> Gisselle Gómez Avalos y Rafael López Alfaro
<b>Huetar Norte</b> <b>San Carlos</b> (CEU San Carlos y Pavón)	Miércoles 28 de octubre	<b>Grupo 3:</b> Evelyn Siles García y Diego A. Morales Rodríguez
<b>Central 1</b> <b>Alajuela</b> (CEU Alajuela, Atenas, Palmares y Heredia)	Miércoles 28 de octubre	<b>Grupo 3:</b> Evelyn Siles García y Diego A. Morales Rodríguez
<b>Zona Sur Pérez Zeledón</b> (CEU Pérez Zeledón y Buenos Aires)	Jueves 29 de octubre	<b>Grupo 1:</b> Sandra Barboza Sancho y Victor Madriz Obando
<b>Chorotega</b> <b>Cañas</b> (CEU Liberia, La Cruz, Tilarán, Upala y Cañas)	Jueves 29 de octubre	<b>Grupo 2:</b> Gisselle Gómez Avalos y Rafael López Alfaro
<b>Caribe1</b> <b>Siquirres</b> (CEU Siquirres, Limón, Talamanca, Guápiles y Sarapiquí)	Jueves 29 de octubre	<b>Grupo 3:</b> Evelyn Siles García y Diego A. Morales Rodríguez
<b>Central 3</b> <b>Cartago</b> (CEU Cartago, Turrialba y San Marcos)	Viernes 12 de junio	<b>Grupo 1:</b> Sandra Barboza Sancho y Victor Madriz Obando
<b>Pacífico Central</b> <b>Puntarenas</b> (CEU Puntarenas, Quepos, Orotina y Monteverde)	Viernes 12 de junio	<b>Grupo 2:</b> Gisselle Gómez Avalos y Rafael López Alfaro

<b>Central 2</b> <b>San José</b> (CEU San José, Acosta, Desamparados, Puriscal)	Viernes 12 de junio	<b>Grupo 3:</b> Evelyn Siles García y Diego A. Morales Rodríguez
<b>Nota. EL Centro Universitario con el destacado es donde se va a realizar el encuentro</b>		

**Se acuerda**

3.1. Aprobar los siguientes encuentros electorales con el cuerpo de delegados electorales, para la entrega del material para la elección de los representantes del sector centros universitarios ante la Asamblea Universitaria Representativa.

3.2. Solicitar al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad, se gestione el permiso de tiempo completo para todos los miembros del Tribunal del **lunes 26 de octubre al 13 de noviembre**, en lugar del lunes 10 de noviembre como se estableció en el acuerdo de la sesión 1091-2015 del viernes 31 de julio, de 2015, Artículo III. (Ref. TEUNED 0306-2015).

3.4. Comunicar el presente acuerdo al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi.

ACUERDO FIRME

**Artículo IV. Asuntos varios**

**Se acuerda**

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

**Artículo V. Seguimiento a los cambios propuestos en el Reglamento Electoral Universitario, Estatuto Orgánico y Estatuto Personal**

<p><b>ARTICULO 107: Sobre la interrupción de la sesión de trabajo.</b></p> <p>Si el escrutinio no pudiera hacerse en una sola sesión de trabajo, se interrumpirá para continuarlo en las sesiones inmediatas</p>	<p><b>ARTICULO 107: Sobre la interrupción de la sesión de trabajo.</b></p> <p>Si el <b>segundo</b> escrutinio <b>a cargo del TEUNED</b> no pudiera hacerse en una sola sesión de trabajo, se interrumpirá para continuarlo en las</p>	
--	---	--

<p>siguientes, lo cual se hará constar en el acta respectiva. Sin embargo, iniciado el examen de la documentación de una Junta Receptora de Votos no se interrumpirá el trabajo hasta que el contenido de la misma se haya escrutado totalmente.</p>	<p>sesiones inmediatas siguientes, lo cual se hará constar en el acta respectiva. Sin embargo, iniciado el examen de la documentación de una Junta Receptora de Votos no se interrumpirá el trabajo hasta que <b>su</b> contenido se haya escrutado totalmente.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 108: Del término para concluir el escrutinio.</b></p> <p>En todos los casos, el escrutinio deberá estar concluido dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de la votación</p>	<p><b>ARTÍCULO 108: Del término para concluir el escrutinio.</b></p> <p>En todos los casos, el escrutinio deberá estar concluido dentro de los cuatro días <b>hábiles</b> siguientes a la fecha de la votación</p>	
<p><b>Artículo 109: De la proclamación de los resultados.</b></p> <p>Realizado el proceso antes indicado, el TEUNED procederá a informar al Consejo Universitario y a proclamar ante la comunidad universitaria los resultados definitivos y extenderá las credenciales pertinentes a favor del o los candidatos triunfantes una vez resueltas las impugnaciones, en caso de que hubiesen.</p>	<p><b>Artículo 109: De la proclamación de los resultados.</b></p> <p>Realizado el proceso antes indicado, el TEUNED procederá a informar al Consejo Universitario y a proclamar ante la comunidad universitaria los resultados definitivos y extenderá las credenciales pertinentes a favor de <b>la persona o las personas</b> candidatas triunfantes una vez resueltas las impugnaciones, en caso de que hubiesen.</p>	
<p><b>ARTICULO 110: Sobre la conclusión del proceso electoral.</b></p> <p>Asumiendo el cargo correspondiente el o los candidatos triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el</p>	<p><b>ARTICULO 110: Sobre la conclusión del proceso electoral.</b></p> <p>Asumiendo el cargo correspondiente <b>la persona o personas</b> candidatas triunfantes en las elecciones, se</p>	

proceso electoral.	considerará concluido el proceso electoral.	
<p><b>ARTICULO 111: Sobre las actas del Tribunal.</b></p> <p>De todo lo actuado el Tribunal Electoral Universitario dejará constancia en el acta que se redactará al efecto.</p>	<p>De todo lo actuado el Tribunal Electoral Universitario dejará constancia en el acta que se redactará <b>para tal</b> efecto.</p>	
<p><b>TITULO III. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO, IMPUGNACIONES Y NULIDADES</b></p> <p><b>CAPITULO I. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO</b></p>		
	<p><b>Artículo (...): Funciones de formación cívica electoral.</b> El TEUNED como parte de sus funciones de divulgación formación cívica y electoral, previo y durante cada proceso electoral impulsará una campaña sobre los alcances de este Reglamento y sobre los derechos y deberes electorales de <b>las personas</b> funcionarias de la UNED y de su responsabilidad administrativa, coordinando con las instancias institucionales las acciones necesarias.</p>	<p><b>Artículo Nuevo tomado del la segunda parte del 119</b></p>
<p><b>ARTICULO 112: Del régimen disciplinario de los miembros del TEUNED.</b></p> <p>El Consejo Universitario sancionará a los miembros del TEUNED que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el presente reglamento.</p> <p>Las sanciones serán las de amonestación escrita; destitución como</p>	<p><b>ARTICULO 112: Del régimen disciplinario de las personas miembros del TEUNED.</b></p> <p>El Consejo Universitario sancionará a las <b>personas</b> miembros del TEUNED que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el presente reglamento.</p> <p>Las sanciones serán las de amonestación escrita;</p>	

<p>miembro del Tribunal o prohibición de ser miembro del Tribunal hasta por el término de cinco años.</p>	<p>destitución como <b>persona</b> miembro del Tribunal o prohibición de ser <b>persona</b> miembro del Tribunal hasta por el término de cinco años. En los casos contemplados en los literales a), b) y c) del artículo 114, proceder de acuerdo a la legislación nacional y abrir expediente de despido sin responsabilidad patronal.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 113: De las faltas leves.</b></p> <p>Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de los miembros del TEUNED, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico o de este Reglamento y que no estén tipificadas como infracciones graves según el artículo siguiente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 113: De las faltas leves.</b></p> <p>Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de las <b>personas</b> miembros del TEUNED, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico o de este Reglamento y que no estén tipificadas como infracciones graves según el artículo siguiente.</p>	
<p><b>ARTICULO114: De las faltas graves.</b></p> <p>Son faltas graves que ameritan la destitución y prohibición de ser miembro del TEUNED:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) adulterar el resultado de las elecciones</li> <li>b) adulterar la conformación de los padrones electorales</li> <li>c) adulterar las actas o documentación oficial del Tribunal</li> <li>d) irrespetar la prohibición de</li> </ul>	<p><b>ARTICULO114: De las faltas graves.</b></p> <p>Son faltas graves que ameritan la destitución y prohibición de ser <b>persona</b> miembro del TEUNED:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) adulterar el resultado de las elecciones</li> <li>b) adulterar la conformación de los padrones electorales</li> <li>c) adulterar las actas o documentación oficial del Tribunal</li> <li>d) irrespetar la prohibición de neutralidad política</li> </ul>	

<p>neutralidad política</p> <p>e) adoptar acuerdos sin el quórum correspondiente</p>	<p>e) adoptar acuerdos sin el quórum correspondiente</p>	
<p><b>ARTICULO 115: Del régimen disciplinario de los Delegados Electorales y miembros de Juntas Receptoras de Votos.</b></p> <p>El TEUNED sancionará a los Delegado Electorales y a los miembros de la Juntas Receptoras de Votos que incumplan con los deberes y prohibiciones establecidos en este Reglamento.</p> <p>Las sanciones serán las de amonestación escrita que se enviará al expediente personal del funcionario o estudiante o prohibición de volver a ocupar dichos puestos hasta por el término de cinco años.</p>	<p><b>ARTICULO 115: Del régimen disciplinario para el cuerpo de Delegados Electorales y personas miembros de Juntas Receptoras de Votos.</b></p> <p>El TEUNED sancionará a las personas que fungen como Delegados Electorales y a las personas miembros de la Juntas Receptoras de Votos que incumplan con los deberes y prohibiciones establecidos en este Reglamento.</p> <p>Las sanciones serán las de amonestación escrita que se enviará al expediente personal de la persona funcionaria o estudiante o prohibición de volver a ocupar dichos puestos hasta por el término de cinco años.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 116: De las faltas leves.</b></p> <p>Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de los Delegados Electorales o miembros de las Juntas Receptoras de Votos, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico, de este Reglamento y las directrices emitidas por el TEUNED y que no estén tipificadas como infracciones graves o</p>	<p><b>ARTÍCULO 116: De las faltas leves.</b></p> <p>Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de las personas que fungen como Delegados Electorales o personas miembros de las Juntas Receptoras de Votos, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico, de este Reglamento y las directrices emitidas por el TEUNED y que no</p>	

<p>muy graves, según los artículos siguientes.</p>	<p>estén tipificadas como infracciones graves o muy graves, según los artículos siguientes.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 117: De las faltas graves del Delegado Electoral.</b></p> <p>Son faltas graves que ameritan la prohibición de ser nombrado Delegado Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) no instalar las Juntas Receptoras de Votos de manera oportuna</li> <li>b) no hacer entrega oportuna de la documentación electoral a la Junta</li> <li>c) no hacer devolución del material electoral al TEUNED en la forma y oportunidad establecida por este</li> <li>d) irrespetar la prohibición de neutralidad política</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 117: De las faltas graves de las personas que fungen como Delegada Electoral.</b></p> <p>Son faltas graves que ameritan la prohibición de ser nombrado Delegado Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No instalar las Juntas Receptoras de Votos de manera oportuna</li> <li>b) No hacer entrega oportuna de la documentación electoral a la Junta Receptora de Votos</li> <li>c) No hacer devolución del material electoral al TEUNED en la forma y oportunidad establecida por este</li> <li>d) Irrespetar la prohibición de neutralidad política</li> </ul>	
<p><b>ARTÍCULO 118: De las faltas graves de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.</b> Son faltas graves que ameritan la prohibición de ser nombrado miembro de la Junta Receptora de Votos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) no pedir la identificación correspondiente al elector</li> <li>b) irrespetar la prohibición de</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 118: De las faltas graves de las personas miembros de las Juntas Receptoras de Votos.</b> Son faltas graves que ameritan la prohibición de ser nombrado miembro de la Junta Receptora de Votos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No pedir la identificación correspondiente a la persona electora</li> <li>b) Irrespetar la prohibición de</li> </ul>	

<p>neutralidad política</p> <p>c) incurrir en descuido grave de la documentación electoral</p> <p>d) no presentarse sin justa causa el día de las votaciones</p> <p>e) abandonar sin justa causa la Junta Receptora de Votos el día de las elecciones</p>	<p>neutralidad política</p> <p>c) Incurrir en descuido grave de la documentación electoral</p> <p>d) No presentarse sin justa causa el día de las votaciones</p> <p>e) Abandonar sin justa causa la Junta Receptora de Votos el día de las elecciones</p>	
	<p><b>Artículo (...). De la responsabilidad disciplinaria de las personas con algún cargo de autoridad</b></p> <p>Durante cada proceso electoral el TEUNED adoptará las medidas correctivas que estime necesarias con el fin de ajustar la conducta de las personas que gocen con algún cargo de autoridad y que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el Estatuto Orgánico o en este Reglamento.</p> <p>Las sanciones serán las de amonestación escrita la cual será trasladada a la autoridad universitaria o unidad administrativa según corresponda, de acuerdo con la gravedad y frecuencia de los hechos.</p>	<p><b>Artículo Nuevo</b></p>
	<p><b>ARTICULO (...): De la responsabilidad disciplinaria de las personas electoras</b></p> <p>Durante cada proceso electoral el TEUNED adoptará las medidas que estime necesarias con el fin de ajustar la</p>	<p><b>Artículo Nuevo</b></p>

	<p>conducta de las personas que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el Estatuto Orgánico o en este Reglamento.</p> <p>Las sanciones serán las de amonestación escrita la cual será trasladada a la autoridad universitaria o unidad administrativa según corresponda, de acuerdo con la gravedad y frecuencia de los hechos.</p>	
<p><b>ARTICULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten.</b></p> <p>Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los tres días después de la elección correspondiente ante el TEUNED. El elector que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte la misma, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad.</p> <p>Copia de dicha sanción será enviada al jefe inmediato del funcionario o al Vicerrector Académico en el caso de los estudiantes, para que determinen de oficio si procede la aplicación de una 18sanción mayor por el número de amonestaciones acumuladas de acuerdo a la normativa específica</p>	<p><b>ARTICULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de las personas electoras que no voten.</b></p> <p>Las <b>personas funcionarias</b> electoras que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los tres días después de la elección correspondiente ante el TEUNED. <b>La persona</b> electora que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte <del>la misma</del>, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad.</p> <p>Copia de dicha sanción será enviada <b>a la persona</b> jefe inmediato de <b>la persona</b> funcionaria <del>o al Vicerrector Académico en el caso de los estudiantes, para que determinen de oficio si procede la aplicación de una 18sanción mayor por el número de amonestaciones</del></p>	<p><b>ACTA 916/2013 ARTICULO XI. PUNTO del lunes 11 de febrero del 2013</b></p> <p><b>SOLICITAR AL CU QUE REALICE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE EL ARTÍCULO 119</b></p>

<p>que rija cada caso.</p> <p>El TEUNED como parte de sus funciones de divulgación formación cívica y electoral, previo y durante cada proceso electoral impulsará una campaña sobre los alcances de este Reglamento y sobre los derechos y deberes electorales del funcionario de la UNED y de su responsabilidad administrativa, coordinando con las instancias institucionales las acciones necesarias.</p>	<p>acumuladas de acuerdo a la normativa específica que rija cada caso.</p> <p>En caso que la persona funcionaria electora no pueda presentar la justificación en el plazo establecido en el presente artículo, le corresponderá a la jefatura inmediata presentar la justificación considerando el mismo plazo ante el TEUNED.</p>	
<p><b>ARTICULO 121: Sobre las medidas disciplinarias de los candidatos.</b></p> <p>Durante cada proceso electoral el TEUNED adoptará las medidas correctivas y administrativas que estime necesarias con el fin de ajustar la conducta de los candidatos y sus fiscales a lo dispuesto en este Reglamento y a las disposiciones específicas dadas por el mismo en cada caso.</p> <p>En casos graves de infracción a este Reglamento, el TEUNED podrá sancionar a los candidatos postulados, con pérdida de su derecho a ser elegidos.</p>	<p><b>ARTICULO 121: Sobre las medidas disciplinarias de las personas candidatas.</b></p> <p>Durante cada proceso electoral el TEUNED adoptará las medidas correctivas y administrativas que estime necesarias con el fin de ajustar la conducta de las personas candidatas y sus fiscales generales a lo dispuesto en este Reglamento y a las disposiciones específicas dadas por este en cada caso.</p> <p>En casos graves de infracción a este Reglamento, el TEUNED podrá sancionar a las personas candidatas postuladas, con pérdida de su derecho a ser elegidos.</p>	<p>Se subió este para que queden primero todas las personas arriba.</p>
<p><b>ARTÍCULO 120: Del debido proceso.</b></p> <p>En los demás casos previo a aplicar la</p>	<p><b>ARTÍCULO 120: Del debido proceso.</b></p> <p>En todos los casos previo a aplicar la sanción</p>	

<p>sanción correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.</p>	<p>correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.</p>	
<p><b>ARTICULO 122: Criterios de sanción.</b></p> <p>Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el Consejo Universitario y el TEUNED tomarán en cuenta los siguientes criterios de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la gravedad de la infracción</li> <li>b) la amenaza o el daño causado</li> <li>c) los indicios de intencionalidad</li> <li>d) la duración de la conducta</li> <li>e) la reincidencia del infractor</li> </ul>	<p><b>ARTICULO 122: Criterios de sanción.</b></p> <p>Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el Consejo Universitario y el TEUNED tomarán en cuenta los siguientes criterios de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la gravedad de la infracción</li> <li>b) la amenaza o el daño causado</li> <li>c) los indicios de intencionalidad</li> <li>d) la duración de la conducta</li> <li>e) la reincidencia de la <b>persona</b> infractora</li> </ul>	
<p><b>CAPITULO II. DE LAS NULIDADES</b></p>		
<p><b>ARTÍCULO 123: De las causales de nulidad.</b></p> <p>Únicamente podrán anularse los actos electorales por las causas previstas en el presente reglamento siendo el TEUNED el único órgano competente para hacerlo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 123: De las causales de nulidad.</b></p> <p>Únicamente podrán anularse los actos electorales por las causas previstas en el presente Reglamento siendo el TEUNED el único órgano competente para hacerlo.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 124: De la legitimación.</b></p> <p>La nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma.</p> <p>En caso de duda sobre la existencia o calificación e</p>		

<p>importancia del vicio deberá sujetarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.</p> <p>La nulidad de los actos electorales solo podrá ser declarada por el TEUNED ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesada.</p> <p>Los actos electorales que no hayan sido impugnados en tiempo y forma se considerarán válidos, definitivos e inimpugnables.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 125: De los votos nulos.</b> Serán absolutamente nulos los votos:</p> <p>a) Emitidos fuera del tiempo y recinto determinados por el TEUNED</p> <p>b) Marcados en dos o más casillas correspondientes a candidatos postulados al mismo puesto.</p> <p>c) Emitidos por el elector sin haber presentado alguno de los medios de identificación autorizados por este Reglamento.</p> <p>d) Cuando el elector abra la papeleta antes de depositarla en la urna haciendo público el voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 125: De los votos nulos.</b> Serán absolutamente nulos los votos:</p> <p>a) Emitidos fuera del tiempo y recinto determinados por el TEUNED</p> <p>b) Marcados en dos o más casillas correspondientes a <b>personas</b> candidatas postuladas al mismo puesto.</p> <p>c) Emitidos por la <b>persona</b> electora sin haber presentado alguno de los medios de identificación autorizados por este Reglamento.</p> <p>d) Cuando <b>la persona</b> electora abra la papeleta <b>electoral</b> antes de depositarla en la urna haciendo público el voto.</p>	<p>Agregar los restantes</p>

<p>e) Cualquier voto emitido en forma distinta a la prevista en este Reglamento y a las disposiciones emitidas por el TEUNED.</p> <p>f) Emitidos en papeletas que no cuenten con la firma de al menos dos miembros de la Junta Receptora de Votos.</p> <p>g) Emitidos mediante actos de violencia o coacción contra los electores, de tal manera que se les hubiere impedido votar u obligado a hacerlo contra su voluntad</p> <p>h) Emitidos en forma que rebelen claramente la identidad del elector</p> <p>i) Cuando se hagan públicos mostrando deliberadamente alguna papeleta</p>	<p>e) Cualquier voto emitido en forma distinta a la prevista en este Reglamento y a las disposiciones emitidas por el TEUNED.</p>	
<p>ARTICULO 126: <b>De la nulidad de la votación en un centro de votación o mesa.</b> Será absolutamente nula la votación:</p> <p>a) Realizada en su totalidad o parcialmente en</p>	<p>ARTICULO 126: <b>De la nulidad de la votación en un centro de votación o recinto.</b> Será absolutamente nula la votación:</p> <p>a) Realizada en su totalidad o parcialmente en lugar</p>	

	lugar diferente a los centros de votación oficialmente designados por el TEUNED	diferente a los centros de votación oficialmente designados por el TEUNED	
b)	Realizado en fecha distinta a la señalada por el TEUNED.	b) Realizado en fecha distinta a la <a href="#">calendarizada</a> por el TEUNED.	
c)	Realizada con la constitución ilegal de la Junta Receptora de Votos	c) Realizada con la constitución ilegal de la Junta Receptora de Votos.	
d)	Llevada a cabo con la ausencia de materiales indispensables para el desarrollo de la votación, siendo materiales indispensables aquellos sin los cuales no se puede dar certeza sobre la voluntad del elector, tales como: las boletas de votación, el padrón de electores, las actas y las urnas.	d) Llevada a cabo con la ausencia de materiales indispensables para el desarrollo de la votación, siendo materiales indispensables aquellos sin los cuales no se puede dar certeza sobre la voluntad de <a href="#">la persona</a> electora, tales como: las <a href="#">papeleta</a> de votación, el padrón de electores, las actas y las urnas.	
e)	Llevada a cabo en Juntas Receptoras de Votos cuyo cierre se dio antes del tiempo estipulado, salvo que hubiese votado la totalidad de los electores inscritos en el padrón correspondiente.	e) Llevada a cabo en Juntas Receptoras de Votos cuyo cierre se dio antes del tiempo estipulado, salvo que hubiese votado la totalidad de <a href="#">las personas</a> electoras inscritos en el padrón correspondiente.	
f)	Llevada a cabo en Juntas Receptoras de	f) Llevada a cabo en Juntas Receptoras de Votos cuyas actas de de escrutinio fueron hechas o firmadas por	

<p>Votos cuyas actas de de escrutinio fueron hechas o firmadas por personas no autorizadas por este reglamento.</p> <p>g) Llevada a cabo sin la instalación de la Junta Receptora de Votos o porque medió suspensión del desarrollo de la votación, salvo autorización expresa del TEUNED:</p> <p>h) Cuyo inicio sea después de las doce mediodía, siempre que sufraguen menos del cincuenta por ciento de los electores que aparecen en el padrón electoral de la mesa respectiva.</p>	<p>personas no autorizadas por este Reglamento e informadas al TEUNED.</p> <p>g) Llevada a cabo sin la instalación de la Junta Receptora de Votos o porque medió suspensión del desarrollo de la votación, salvo autorización expresa del TEUNED.</p> <p>h) Cuyo inicio sea después de los doce mediodías, siempre que sufraguen menos del cincuenta por ciento de las personas electoras que aparecen en el padrón electoral de la mesa respectiva.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 127: De la nulidad de los escrutinios:</b></p> <p>Se declarará la nulidad de los escrutinios definitivos únicamente en los siguientes casos:</p> <p>a) Si el Tribunal Electoral Universitario lo hubiere realizado sin contar con el quórum legal</p> <p>b) Si se comprobare falsedad de las actas de los escrutinios definitivos.</p>		

<p><b>ARTICULO 128: De la nulidad de la elección.</b> Será absolutamente nula la elección:</p> <p>a) Recaída en persona que no reúna las condiciones legales necesarias para ocupar el puesto para el que está siendo elegido.</p> <p>b) Cuando haya mediado error en el conteo de los votos y que, por su trascendencia numérica, haya sido decisivo para que la elección sea invalidada.</p> <p>c) Cuando la votación en al menos el veinte por ciento de los centros de votación o <b>mesas</b> haya sido anulada.</p> <p>d) Que se lleve a cabo en contra de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento</p>	<p><b>ARTICULO 128: De la nulidad de la elección.</b> Será absolutamente nula la elección:</p> <p>a) Recaída en persona que no reúna las condiciones legales necesarias para ocupar el puesto para el que está siendo elegida.</p> <p>b) Cuando haya mediado error en el conteo de los votos y que, por su trascendencia numérica, haya sido decisivo para que la elección sea invalidada.</p> <p>c) Cuando la votación en al menos el veinte por ciento de los centros de votación o <b>Juntas Receptoras</b> haya sido anulada.</p> <p>d) Que se lleve a cabo en contra de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento</p>	<p>Consultar a don Walter cuál sería elementos a tomar para que algo tenga "trascendencia numérica " para la elección de una nulidad.</p> <p>Ver el c) que si contempla un parámetro</p>
<b>CAPITULO. DE LOS RECURSOS E IMPUGNACIONES</b>		
<p><b>ARTÍCULO 129: Del recurso de reposición.</b></p> <p>Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y</p>	<p><b>ARTÍCULO 129: Del recurso de reposición.</b></p> <p>Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse <b>por escrito</b>, debidamente fundamentado y</p>	

razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.	razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.	
<p><b>ARTICULO 130: Del recurso en contra los actos y acuerdos de la Junta Receptora de Votos y del Delegado del Tribunal.</b></p> <p>Contra los actos y acuerdos de la Junta Receptora de Votos y del Delegado del Tribunal, cabrá recurso de apelación ante el TEUNED el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.</p>	<p><b>ARTICULO 130: Del recurso en contra los actos y acuerdos de la Junta Receptora de Votos y del <b>Cuerpo de Delegados del Tribunal.</b></b></p> <p>Contra los actos y acuerdos de la Junta Receptora de Votos y de <b>la persona que funja como Delegada Electoral</b> del Tribunal, cabrá recurso de apelación ante el TEUNED el cual deberá interponerse <b>por escrito</b> debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.</p>	
<p><b>ARTICULO 131: Del término para resolver los recursos.</b> El TEUNED resolverá los recursos indicados en los dos artículos anteriores dentro del término máximo de cuatro días naturales.</p>	<p><b>ARTICULO 131: Del término para resolver los recursos.</b> El TEUNED resolverá los recursos indicados en los dos artículos anteriores dentro del término máximo de <b>tres días hábiles.</b></p>	Cambiar el orden de los artículos para que queden mencionados todos los recursos juntos
<p><b>ARTICULO 132: Del recurso de adición y aclaración.</b> Los recursos de adición y aclaración deberán ser interpuestos dentro del término de dos días hábiles.</p>	<p><b>ARTICULO 132: Del recurso de adición y</b></p>	Eliminar. Los tiempos de resolución sea los mismos para todos.
<p><b>ARTÍCULO 133: De la última instancia administrativa.</b> Las resoluciones y fallos</p>		Subir el 134 y el 133 quede como último artículo de este capítulo.

<p> finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.</p>		
<p><b>ARTICULO 134: Del recurso en contra de la elección y proclamación.</b> Toda elección o proclamación de resultados podrá ser impugnada mediante recurso de nulidad, por parte de cualquier votante, nómina o candidato a la respectiva elección.</p>	<p><b>ARTICULO 134: Del recurso en contra de la elección y proclamación.</b> Toda elección o proclamación de resultados podrá ser impugnada <b>ante el TEUNED</b> mediante recurso de nulidad, <b>por escrito</b> por parte de cualquier <b>persona</b> votante, grupo de <b>personas</b> o <b>persona</b> candidata a la respectiva elección <b>tres días hábiles después de haberse dado la proclamación de resultados.</b></p>	<p>Cambiar el orden de los artículos para que queden mencionados todos los recursos juntos</p>
<p><b>TITULO IV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DEROGATORIAS CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES FINALES</b></p>		
<p><b>ARTICULO 135: Sobre la reformas al reglamento</b></p> <p>Toda reforma a este Reglamento deberá ser planteada de oficio por el TEUNED o canalizada ante él para que a su vez la plantee ante el Consejo Universitario.</p> <p>En todo caso, las modificaciones que apruebe el Consejo Universitario no podrán se aplicadas en los procesos electorales debidamente convocados por el TEUNED.</p>	<p><b>ARTICULO 135: Sobre la reformas al Reglamento</b></p> <p>Toda reforma a este Reglamento deberá ser planteada de oficio por el TEUNED o <b>por cualquier otra persona que lo desee, canalizada por medio del Tribunal</b> para que a su vez la plantee ante el Consejo Universitario.</p> <p>En todo caso, las modificaciones que apruebe el Consejo Universitario <b>a la normativa electoral</b> no podrán se aplicadas en los procesos electorales debidamente convocados por el TEUNED.</p>	<p><b>TEUNED 908-2012, ARTICULO II, del jueves 18 de octubre de 2012 y enviada en Oficio TEUNED 263-2012</b></p> <p><b>ACTA 957- 2013 del 27 de noviembre de 2013</b></p> <p><b>ARTÍCULO V. Propuesta de reforma al Reglamento Electoral según reforma del Estatuto Orgánico Artículo 5, inciso 5).</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 136: Sobre la ausencia de norma expresa para resolver.</b></p> <p>En caso de integración de norma externa por laguna del ordenamiento jurídico escrito de la UNED, el TEUNED aplicará, por su orden, la Ley General de la Administración Pública, el Código Electoral, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios.</p>		
--	--	--

**Se acuerda**

1. Dar por finalizada la revisión integral del Reglamento Electoral.
2. Enviar este documento al asesor legal del Tribunal para su revisión para que lo remita a este Tribunal antes del 21 de setiembre de 2015.

ACUERDO FIRME

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1096-2015, visible del folio 2 al folio 25 del Tomo 16 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED

---

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

---

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria